

EL MENSAJERO.

SEMANARIO COSTARICENSE.

AÑO 1º—TRIM. 1º

San José, Abril 30 de 1881.

NUMERO 8º

ADMINISTRADOR GENERAL.

Mauro Jiron.

AGENTE GENERAL DE AVISOS.

Lujan y Mata.

Condiciones.

La suscripcion á "El Mensajero" por trimestre ó 12 números..... \$ 1-00
Pago adelantado.
Cada ejemplar..... " 0-10

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion de un aviso que no exceda de ocho líneas impresas..... " 0-40
Por cada línea de exceso..... " 0-03
Por las demas publicaciones, se deducirá del precio de la primera, la tercera parte.
Los anuncios serán pagados á su primera publicacion.
Los remitidos: precios convencionales.

EL MENSAJERO.

Una nueva via.

En el "Diario Oficial" nº 952 y en hoja suelta han circulado el acuerdo de 22 del corriente mes, disponiendo la inmediata construccion de un camino provisional de ruedas de esta Capital á Rio Sucio, conexas con el ferrocarril que, de este último punto al puerto de Limon, está ya al terminarse; y el decreto de 23 del mismo mes que, con el objeto de facilitar el tráfico por esta nueva via, concede gratuitamente la propiedad sobre lotes de terrenos baldíos, hasta de cinco manzanas, á uno y otro lado del camino, á todos los que quieran cultivarlos.

La utilidad de ambas disposiciones es indiscutible, tanto por el objeto especial que se proponen, procurando transporte más rápido, barato y seguro de la gran cosecha de café que se espera próximamente; cuanto por los resultados de carácter permanente y de reconocida utilidad que producen, creando propiedades, segun la expresion de el "Diario Oficial," dando valor y haciendo productivos terrenos baldíos, nuevos elementos de accion que vendrán á aumentar la riqueza pública.

Sugiere ademas el decreto de 23 del corriente dos consideraciones que no debemos ni queremos prescindir de hacerlas notar: el espíritu liberal que en él se revela, por cuanto la concesion de los baldíos se hace indistintamente á nacionales y extranjeros, mediante iguales condiciones, que no tienen otro fin que constituir en forma legal el derecho de propiedad que á virtud de dicha conce-

sion se obtenga; y el reconocimiento del saludable y fundamental principio de que el trabajo es el generador de la riqueza, y por lo tanto el título más honroso y justo de la propiedad.

En este concepto es preciso reconocer que en el decreto de 23 del corriente, al procurar el mayor desarrollo de la actividad industrial y comercial del país, se emplean para ello, los medios más naturales y propios, consultándose los principios de la ciencia y no olvidándose del carácter universal del hombre que, como miembro de la familia humana, tiene derecho á realizar su vida en donde quiera que la asociacion le suministre lo que reclama su mas preeminente condicion.

Así que, el resultado tiene que ser seguro y feliz; porque no es posible, para el caso, atribuir á preocupacion alguna la fuerza bastante para contrarrestar la obra de la Naturaleza en el cumplimiento de un destino humano cualquiera.

Las dos disposiciones á que nos referimos concurren á mejorar directa y eficazmente la actual situacion económica que aún adolece de la perturbacion determinada por causas conocidas, las cuales han sido objeto de pública discusion y de la consideracion del Gobierno, para corregir sus malos efectos dando funcion expedita á las fuerzas y elementos activos de la produccion y del comercio.

Los trabajos del nuevo camino han dado principio el mismo dia anunciado; y el H. Secretario de Obras Públicas los inspecciona y dirige personalmente. Nada creemos más interesante para los lectores de nuestra hoja periódica, que darles con oportunidad informes sobre el curso de estos trabajos; y nosotros lo habémos como una comprobacion de la esperanza del país en el pronto éxito de ellos.

L. R.

INTERIOR.

Actos Oficiales.

Abril 22.—Se acordó la apertura de una carretera entre esta Capital y Rio Sucio, comisionando para el efecto, al Ministro de Obras Públicas.

Abril 23.—Se nombró Gobernador de la Provincia de Guanacaste, al Señor Don Mariano Castro.

Abril 23.—Se decretó la concesion gratuita á toda persona que lo desee, de una área hasta de cinco manzanas de terreno de los baldíos de la República, á uno y otro lado de la carretera nacional que se va á construir entre esta Capital y Rio-Sucio, sin otros gastos que el pago de mensura y expedicion del título.

Abril 23.—Por decreto de esta fecha, se nombró Designados para el ejercicio del Poder Ejecutivo en los casos de la ley, á los Secretarios de Estado Don Saturnino Lizano, Don Salvador Lara, Doctor Don José María Castro y Licenciado Don Manuel Argüello; y á los Generales Don Pedro Quiros, Don Victor Guardia y Don Próspero Fernández, en el orden, en que están mencionados.

Abril 25.—Por haber terminado la licencia que les fué concedida, se han hecho cargo de sus respectivos destinos, Don J. Lorenzo y Barreto, de la Admon. General de Correos; Don Joaquin Gutiérrez, de la Gobernacion de la Provincia de Heredia; y el Coronel Don Vicente Vargas, de la Comandancia de la misma.

Abril 26.—Se decretó la creacion de una Judicatura Civil y Criminal en la Comarca de Limon.

Abril 27.—Se acordó indultar á toda mujer culpable del delito de contrabando por acto alguno verificado hasta esta fecha inclusive.

Abril 28.—Con fecha 9 del corriente se nombró Secretario de la Gobernacion de esta Provincia á Don Ramon Cordero, en reemplazo de Don Moises Morales.

EL IMPARCIAL.—Este colega, en su número 26, correspondiente al 23 del mes en curso, se ocupa en su parte editorial de la cuestion enseñanza y en concreto de la enseñanza que se da á la mujer. En estilo poco culto expresa conceptos destituidos de toda veracidad, que no han podido ménos que herir profundamente la verdad de los hechos que entre nosotros se realizan en la materia que trata el articulista de "El Imparcial;" la dignidad de los profesores y la delicadeza i pudor de las señoritas que asisten á la Escuela nocturna establecida en esta Capital, contra la que van principalmente dirigidos los tiros que, por el órgano de la prensa, le arrojan la saña y la maledicencia.

En efecto; para apreciar hasta dónde se ultrajan los fueros de la verdad y del honor en el artículo aludido, basta fijarse en el personal docente del Establecimiento, las señoritas que en él reciben instruccion, y las asignaturas que forman el programa de enseñanza, de todo lo cual tienen ya pleno conocimiento nuestros lectores, puesto que se le ha dado oportuna publicidad.

A propósito de la materia de que nos ocupamos, hemos sabido que algun sacerdote, que sin duda no comprende su sagrada mision, ha lanzado desde el pulpito calificaciones difamantes contra la Escuela de señoritas, en frases que apenas serían toleradas en conversacion privada, entre gente *non sancta*.

Nosotros, pues, en nombre de la prensa protestamos enérgicamente contra los desatentados abusos que se hacen de la misma y de la Cátedra del Espíritu Santo, de donde solo deben salir acentos de verdad y de amor, autorizados por la virtud y el ejemplo.

27 DE ABRIL.— El aniversario de la revolucion, cuya fecha marca este dia, ha sido solemnizado por el Gobierno y el pueblo costaricense: por el pueblo, con demostraciones de público regocijo, cuyos detalles omitimos por haberse publicado en el Diario Oficial; y por el Gobierno, en su carácter de tal, con un acto de clemencia, indultando á toda mujer responsable del delito de contrabando. Tanto el pueblo como el Gobierno en los actos conmemorativos de la célebre revolucion que modificó favorablemente los destinos del país, han estado á la altura del nombre de culta de que disfruta Costa-Rica.

COMPANIA DE NOVEDADES.— Esta Compañia acrobática está dando funciones en un anfiteatro portátil, colocado en la Plaza principal de esta ciudad. Los variados y difíciles ejercicios que ha exhibido en las pocas funciones que han tenido lugar, han merecido entusiasta acogida de parte de los concurrentes; sobre todo, los trabajos en los trapecios volantes han causado gran admiracion, tanto por su novedad entre nosotros, como por lo difícil de la ejecucion. Deseamos que el público corresponda con su asistencia, al mérito y esfuerzos de la Compañia.

Estaciones navales.

Como tenemos el propósito de comunicar a nuestros lectores el curso de este importantísimo negocio hasta su solucion, reproducimos el artículo de "Las Novedades," en el cual se ocupa otra vez del asunto en referencia.

Por lo que respecta en particular á los documentos á que se refiere el artículo de "Las Novedades," podemos asegurar que tenemos cabal conocimiento de dichos documentos y de los hechos ó actos que son objeto de las apreciaciones del articulista de "Las Novedades," y que en tal virtud podemos así mismo hacer constar la realidad de los hechos y la leal referencia que hace de los documentos expresados.

Sería preciso suponer una falta de sentido comun y una pérdida de toda nocion de justicia, muy deplorables, por cierto, para que llegara á darse á los documentos citados el carácter y validez de un título suficiente para fundar y justificar pretension alguna sobre territorios de Costa-Rica ó Colombia.

Reclamaciones insostenibles.

Hace algunos dias recordábamos, con motivo de la votacion de 200,000 pesos destinados por el último Congreso americano á la adquisicion de dos depósitos de carbon en el Istmo de Panamá, que aguardábamos llenos de curiosidad, conocer la opinion del actual Gabinete sobre la cuestion, y principalmente del Secretario que es el alma de la situacion, del ex-Senador Blaine. Y mientras esperábamos que se desembarazase de las reclamaciones "de la bahía Fortuna" contra Inglaterra, comenzábamos por declarar cuán injustificada arrogancia y qué voluntario desconocimiento de algunos preceptos de derecho internacional implicaba aquel proyecto de compra, redactado y aprobado en Washington y completamente ignorado en Colombia.

Hoy que una publicacion de esta ciudad

ha puesto en tela de juicio los derechos de la Compañía que obtuvo un tiempo la concesión territorial del gobierno colombiano y que pretende ahora traspasar esos derechos, que perdió, á los Estados Unidos, vamos á demostrar brevemente cuán ilusorios son esos supuestos derechos y cuán imposible, por tanto, su enajenación ó transmisión.

Un decreto de la Legislatura de la provincia de Chiriquí, promulgado en 1854, concedía á Mr. Ambrose W. Thompson, por sesenta años, el privilegio exclusivo de mejorar "de una manera durable y apropiada al tránsito de los vehículos de rueda," el camino que iba de la ciudad de David á la ensenada de Chiriquí. Advertimos de paso que ya uno de los artículos de aquel decreto prohibía el paso por aquel camino, sin permiso del gobierno de la república, á las tropas extranjeras y material de guerra.

Pero la disposición más importante está comprendida en el artículo 18 que dice:

A. W. Thompson queda autorizado para transferir el interés, propiedades, privilegios, etc. que reciba en virtud de esta concesión, á cualquier persona ó personas, compañía ó compañías, con la única condición de mejorar la carretera; pero en ningún caso podrá transferir su derecho á un gobierno extranjero."

Aunque esta negativa terminante es más que suficiente para dar buena cuenta del proyecto ideado por los que han conseguido 200,000 pesos con el objeto aparente de comprar los títulos que no posee Mr. Thompson, añadiremos algunos detalles que nos conducirán á la anulación legal del total de aquella concesión por los altos Poderes de la República.

La disposición concesionaria provincial de 1854 se convirtió en ley del Estado de Panamá en virtud de acta aprobada en Octubre de 1855. Pero como en un contrato firmado cinco años antes con la compañía del ferro-carril de Panamá se comprendía el Ejecutivo de Nueva Granada "á no permitir que durante el término del contrato ninguna compañía ó particular construyese otro camino ni carretera de clase alguna para el uso de vehículos de ruedas, á través del istmo que separa los dos océanos," el gobierno central consideró nulo el contrato con Mr. Thompson y apeló al Tribunal Supremo de la Confederación para su anulación formal y definitiva.

Los representantes de la concesión Thompson se defendieron alegando que el mejoramiento de un camino no equivalía á la construcción de uno nuevo y que los límites geográficos del istmo de Panamá, al que se refería la concesión primitiva y contraria, no podían extenderse hasta el punto de incluir lo que se llamaba el istmo de Chiriquí. Mas el Supremo sostuvo que toda vía de comunicación que uniera á David con la ensenada de Chiriquí era un camino trazado entre los dos océanos, y para evitar el conflicto que había de originar la concesión de Chiriquí con la anterior hecha á la compañía del ferro-carril de Panamá, anuló aquella, y en 1869 vió completada su decisión por el Congreso de Plenipotenciarios reunido en Bogotá, quienes también declararon nula la concesión, de acuerdo con la Constitución colombiana.

Todavía han querido hallar base para sus reclamaciones aquellos concesionarios de la compañía de Chiriquí en otra concesión que entre tanto habían logrado obtener de Colombia (1866) á cambio de su obligación de completar el ferro-carril de Bocas del Toro á Costa-Rica y de establecer una línea de vapores que partiera de la estación extrema de aquella vía. La concesión les otorgaba ciertas tierras "para su colonización." Pero se comprende cuán infundada es la reclamación que hoy quiere fundarse en este contrato con solo leer el artículo 14 del mismo, que dispone:

Que si este convenio no se lleva á efecto durante el año de 1867 se considerará por ese hecho nulo y de ningún valor. En 1867 deberá la compañía estar completamente organizada, comenzado el ferro-carril entre Chiriquí y Costa-Rica y en actividad la línea de vapores que ha de poner en comunicación á Colombia con los Estados Unidos de América.

Es evidente que si ese proyecto ferro-carrilero y de navegación hubiera sido comenzado de buena fe estaría terminado y las líneas en completa actividad hace ya muchos años. No ha sucedido así: dejó de cumplirse esa condición expresada de la nueva concesión, pasó el año de 1867, y con él pasaron y se perdieron también las últimas esperanzas y el argumento último de cuantos hoy intentan en vano fundar sus reclamaciones en derechos ilusorios, en un título perdido hace catorce años.

Y si nada tienen qué se proponen vender al gobierno americano? En otras pala-

bras ¿quién se quedará con los 200,000 pesos que no va á ser posible emplear en carbon? Tendrá razón quien nos aconseja cambiar el título de este artículo, visto el asunto que en él tratamos, por otro más melodramático y más descriptivo, por ejemplo. "La gran nebulosa," ó "Un negocio un poco impío?"

EXTERIOR.

CENTRO-AMERICA.

Las noticias de los Estados Centro-Americanos que nos suministra nuestra correspondencia recientemente recibida por el último correo, son las que comunicamos:

Continuaba en el mes de marzo próximo pasado reunida en Guatemala la Asamblea Legislativa, y se asegura que se ocupaba de expedir algunas leyes importantes. Se había celebrado definitivamente el contrato para la construcción del ferro-carril, que conexas con el que se halla en obra de Escuintla á Guatemala, atravesará el país, teniendo uno de sus extremos en la bahía de Santo Tomas en aguas del Atlántico; El 15 de marzo fué inaugurado un establecimiento de beneficencia: el hospital militar. No se confirman los rumores sobre perturbación del orden en el departamento de San Marcos.

—En el Salvador fueron terminadas las sesiones extraordinarias de las Cámaras Legislativas; entre las nuevas leyes se enumeran el nuevo Código de Minería, la que declara abolida la pena de palos, y la de matrimonio civil. Esta última ha dado motivo á una pastoral del Señor Obispo de la Diócesis, condenando como grave pecado el matrimonio civil y oponiéndose al cumplimiento de la ley. La prensa se agita en el debate de la cuestión que ha surgido del profundo desacuerdo entre la autoridad civil y la eclesiástica. Esta sostiene la supremacía de la Iglesia en todos los negocios del mundo. Tanto como decir que estamos en plena edad media, en los tiempos de los Gregorios VII y que si nuestros Gobernantes están pensando que su poder lo derivan de la autonomía de los pueblos, que se desengañen, so pena de tener que seguir alrededor del Vaticano aquel itinerario del penitente Emperador alemán Enrique IV, alrededor del antiguo castillo de Canossa.

—Respecto de Nicaragua sabemos por el Centro-Americano y la Gaceta Oficial, que la rebelión de los indios de Matagalpa está debelada, habiendo quedado éstos completamente sometidos á la autoridad del Gobierno de la República. No obstante juzgamos de interés los detalles que sobre esta sublevación publica la Gaceta Oficial de Nicaragua, y que á continuación insertamos.

"Se han recibido comunicaciones de las Autoridades de Matagalpa, suministrando los detalles del motín de indigenas que puso en peligro la seguridad de aquel vecindario, como lo anunciamos en el número anterior.

Segun esos informes, los indigenas en número de mil, aproximativamente, se presentaron en los alrededores de la población, tratando de apoderarse de ella.

Las autoridades, á la cabeza de la pequeña fuerza existente en la plaza y de la mayor parte de los vecinos que ocurrieron presurosos, procedieron á la defensa, empezándose entonces una lucha que duró de las 9 á. m., hasta las 12 y 15 m., en que los agresores fueron repelidos y derrotados, dejando una caja de guerra, cinco prisioneros, entre ellos uno de los cabecillas, titulado: Prioste del Amo, una escopeta, varias flechas y tafistes.

Los indigenas tuvieron veinticinco muertos y doble número de heridos.

Por parte de los defensores del orden, hay que lamentar la muerte del patriota Capitán don Bernardo Siles, quien falleció en la noche del mismo día del combate, á consecuencia de grave herida que en él reci-

bió, la de un Sargento apellidado Tercero, que fué víctima de su arrojo y la del soldado Isidro Pineda. Fueron heridos, aunque segun parece, no de gravedad, los señores don Juan Fisher, Plácido Matus, Teniente Ramon Navarrete, Rafael A. Rivas, Guadalupe Pineda, José Rivera y Tomas Medrano (Regidor Municipal,) todos los cuales son patriotas que acudieron en el momento y con la mayor espontaneidad á la defensa del vecindario, en peligro inminente de ser víctima de los furiosos de gentes ignorantes y bárbaras.

Las autoridades y vecindario de Matagalpa, han tenido, felizmente, la oportuna cooperación del departamento. El Resguardo de la villa de Metapa tomó parte en la defensa. Los Resguardos de Jinotega y Minnuy ocurrieron también inmediatamente al llamamiento del Prefecto. Igualmente han llegado varios ciudadanos de esos pueblos á la defensa de la ciudad.

Todos estos auxilios forman ya una fuerza respetable, suficiente para perseguir á los indigenas, áun en sus guaridas.

Por lo que hace al Gobierno, como dijimos en el número anterior, tan luego supo lo acaecido, dispuso enviar á aquel lugar una fuerza competente.

Deseoso de evitar mayores fatigas y pérdida de tiempo á la tropa, ordenó que la fuerza expedicionaria se embarcase en esta ciudad para llegar á San Antonio, hacienda situada al otro lado del Lago, al Suroeste, á fin de que de allí marchase rectamente á Matagalpa, economizando así dos ó tres jornadas más que hubiera empleado, yéndose por tierra.

Como cuando se recibieron las primeras noticias, hacia dos horas que el vapor "Amelia" habia zarpado del fondeadero de esta ciudad para "Leon Viejo," se ordenó por telégrafo al Capitan, regresase con su buque. El vapor volvió al día siguiente y en la tarde del mismo, se dirigía con la tropa comandada por el Capitan don José María Cuaresma, con rumbo á la citada hacienda de San Antonio. Llegó á este punto á las 7 de la noche. Inmediatamente se procedió al desembarco de la gente. Todos los viajes de las lanchas fueron felices, salvo el último. La impaciencia de los soldados por llegar á tierra, hizo que la lancha se cargase de mucha gente. Colocada la mayor parte de ella en una banda de la embarcación; al retirarse ésta del costado del vapor para dirigirse á tierra, zozobró. Dos pobres soldados que sin duda en la caída se golpearon contra el vapor, se ahogaron, siendo vanos los esfuerzos hechos en el acto para salvarlos.

Al día siguiente, esto es, el domingo próximo pasado, la fuerza siguió su marcha y, segun los informes recibidos, el martes en la mañana habrá entrado á Matagalpa. A unirse con esta tropa habrá llegado hoy una compañía que el Gobierno hizo salir de Granada, con el mismo fin.

Por lo que hemos relacionado y otros informes particulares que se han recibido, comprendemos que el movimiento indígena efectuado sobre Matagalpa, si bien al principio pudo con justicia alarumar á aquellos pacíficos ciudadanos, no ha tenido ni tendrá trascendencias más graves.

Otras ocurrencias tan agresivas como la de los indios de Matagalpa y aún más reaccionarias, fijan la atención pública de Nicaragua y la nuestra también: tales son los ataques virulentos que en nombre de un adulterado cristianismo hacen allí algunos clérigos contra todo lo que ellos creen condenable, calificándolo de doctrinas impías del siglo. No hace mucho apareció un folleto explicando lo que ellos llaman la doctrina de la Iglesia sobre libertad de imprenta, en el cual sientan por conclusión que á esta divina congregación, mediante su divina autoridad es á quien toca determinar lo que todos los cristianos deben leer y pueden imprimir. Hay más: recientemente aparece otro folleto difamatorio firmado por un Canónigo, el Señor Orozco, contra los directores del nuevo Instituto de Occidente, fundado en Leon por la iniciativa y esfuerzos de varios padres de familia, y contra la enseñanza que en él se ha establecido. "Ya sabemos, dice La Verdad de Nicaragua, tratando de este asunto, que las causas desacreditadas recurren siempre á la difamación: es-

tábamos aperecidos á la lucha por las ideas contra las añejas preocupaciones y miras interesadas y ambiciosas de quienes ocultan ciertos planes políticos bajo el manto hipócrita de sagradas instituciones; pero nunca creímos que un personaje del clero seglar, y una ilustración de nuestro Cabildo, se prestase á servir de ciego instrumento á no buenas pasiones, y á colocarse frente al Gobierno que no puede en modo alguno sin renunciar á su dignidad y á sus fueros, consentir la presión que se pretende ejercer, lo repetimos, con malas artes y odiosos fines, en el derecho de organizar la instrucción pública en un sentido nacional y progresivo, tan fiel á nuestras queridas tradiciones como entusiasta por las generosas y levantadas ideas de la civilización moderna."

Parece como que cierto espíritu pseudo-católico se manifiesta iracundo en algunos puntos de la América Central, reaccionando hacia los tiempos en que en nombre del Sublime Sacrificado, se hacía tomar á la Iglesia la revancha en las persecuciones de que fué objeto, y que encarnando en algunas personalidades de sotana y de levita las impulsas á blandir la espada del ferrocero Pedro, no para cortar orejas, sino las cabezas de los libres pensadores y herejes del siglo XIX.

Nada sabemos como novedad interesante relativamente á Honduras.

COMUNICADO.

PROTESTA.

¡Calumnia, . . . que algo queda

Siempre tuvimos por artículo de fé, que la misión del escritor es una misión noble, y como tal, nunca debe ser dirigida por móviles indignos, ni empleada para obtener bastardos fines; tambien hemos creído siempre, que el periódico no ha de ser campo donde riñan batalla las personalidades, ni se ventilen mezquinos odios, ni mucho menos sea el mensajero de la calumnia; pero tampoco ignoramos que el escritor que olvidándose de lo que se debe á sí mismo y de lo que debe al público, siembra vientos y recogerá tempestades.

Se nos ataca, decimos mal, se nos insulta de una manera incalificable por medio de la prensa; de ella nos valemos, no para defendernos, sino para rechazar el insulto con toda la energía de que es capaz el hombre que nunca insultó, pero que se ha prometido á sí mismo no dejarse manchar por nadie, sea quien quiera el que á tanto se atreviere.

En el número 26 de "El Imparcial," se publicó una monstruosa invectiva contra la Escuela Nocturna de Señoritas recién establecida en esta Ciudad; escrito desdichado que nunca hubiera debido salir á luz, pues si perverso es el fin que se propone, los medios de que se vale superan en calidad al mismo fin. Verdad es, que en el escrito en cuestión no se cita la Escuela Nocturna; pero sabido es que el nombre no hace la cosa; á ella se dirigen los ataques.—Pueril sería querer demostrar lo contrario, por ser la única institución de su clase para la enseñanza de Señoritas, que existe en la República: así lo hemos comprendido nosotros, así lo han comprendido todos los lectores, como tal fué la intención de los encubiertos autores de aquella miserable diatriba. No se crea que vamos á refutarla, pues se refutan las ideas, y en eso no hay ideas, por ser una confusa mezcla de amenazas apocalípticas, de necios insultos, de ridículas calumnias é imprecaciones blasfematorias; y las vaciedades nada dicen, ni menos significan, los insultos califican al que los lanza, y las calumnias y

blasfemias. . . las arrojamos al rostro de su autor, cuando sabemos quién es. Nada nos importa ignorar quién sea, ó quiénes sean los autores de tan menuda obra, pues si escribimos estas líneas, es para desvanecer el pernicioso efecto que podría causar nuestro silencio en la opinión, excitada por dicho periódico y por indignas insinuaciones hechas en lugares que no es aun ocasión de mencionar; hemos cogido la pluma cual otro porta-cauterio, para destruir el virus ponzoñoso de la maldiciente calumnia que se pretende inocular en la sociedad costarricense.

La cuestión de enseñanza en toda su posible amplitud, tanto para el hombre como para la mujer, no con el "ropaje de la civilización moderna," que esto no tiene sentido común, sino como medio de extender los beneficios de la civilización, es la cuestión que planteamos en su día y que estamos decididos á sostener siempre. No hay necesidad de indicar dónde, aquí en Costa-Rica, el hombre puede encontrar la verdadera enseñanza, iniciadora de la superior; pero careciendo el país de un establecimiento en donde pudiera la mujer educarse para la enseñanza, tomada esta palabra en su más lato sentido, fundamos la Escuela Nocturna, más como ensayo, que como institución definitiva.

Mas, como de adversarios desleales es dar interpretaciones torcidas á ciertas palabras que son traducción de principios fundamentales, base de instituciones y apoyo de doctrinas, no queremos que se nos pueda reprochar lo mismo, y como la palabra "civilización moderna" ha servido y sirve de *bú*, para amedrentar á pacatos y á inteligencias limitadas, por los que no retroceden ante la mentira para obtener sus fines, hemos de hacer profesión de fé y decir en qué sentido empleamos la palabra civilización, para evitar confusiones, ya que según nuestros impugnadores es el ropaje con que revestimos nuestra "enseñanza corruptora."

"Tenemos como verdad incontrovertible, que el hombre en la sociedad se perfecciona bajo el triple punto de vista del bienestar físico, de las relaciones morales consigo mismo y con los demás, y de las condiciones políticas; y los diferentes grados de este desarrollo progresivo que alcanzan los hombres reunidos en sociedad, son la civilización: ésta se mantiene en el estado de infancia, en tanto que las condiciones por las cuales el hombre se perfecciona bajo ese triple punto de vista, no se manifiestan mas que de un modo restringido; llega al estado adulto, cuando se dilatan; y adquiriría completo desarrollo si todas estas condiciones fuesen satisfechas de una manera absoluta."

Se espanta el autor, autores ó instigadores del famoso escrito, del criterio que seguimos para definir la civilización? Se amedrenta ó amedrentan del sentido liberal de esta definición, que tomando la frase hombre en sentido general, quiere decir hombre y mujer?—Qué puede cubrir este transparente ropaje que no sea visto, hasta por el que tiene cataratas en la inteligencia? Pues esta definición no es nuestra, como tampoco de ningún autor volteriano, positivista ó libre pensador: es de Joaquín Peccí, hoy Su Santidad Leon XIII (1). Somos partidarios de esta civilización, de este perfeccionamiento del hombre y de la mujer bajo su triple aspecto, y por lo tanto deseamos ardientemente que el potentado y el indigente, la Señorita y la hija de las últimas capas sociales gocen de sus beneficios, que sólo pueden obtenerse por la educación en

su doble aspecto; pues, lo repetimos, no es la civilización moderna el ropaje de la enseñanza, sino que ésta es el medio para alcanzar aquella. Y somos, por lo tanto decididos partidarios de la educación de la mujer: pues creemos que no es civilizado el pueblo cuyas mujeres son un mueble doméstico, que tal es la mujer ignorante; que no es posible la civilización en donde la mujer no comprenda su misión, y consideramos anticristiano dejarla sumida en la ignorancia, porque el cristianismo al redimirla, la sacó de la abyección en que la tenía sumida el paganismo que la envilecía, al cerrarle las puertas de la inteligencia. Ya no es discutible, entre los pensadores, (sean *libres* ó *esclavos*) la educación de la mujer; no volverá el tiempo en que una asamblea de teólogos y doctores se entretenga en dilucidar si la compañera del hombre tiene alma; hoy, se dilucida el mejor modo de perfeccionar las facultades del alma y se reconoce que ésta no tiene sexo; y la misma Iglesia, invocada por algunos para que la mujer esté sumida en *santa ignorancia*, dice por boca de uno de sus más ilustres paladines: [1] "No tan sólo tiene derecho la mujer á la cultura intelectual, sino que es su deber á la vez; hé ahí porqué se hace inalienable. Si no fueran más que derechos, podrían sacrificarlos; pero siendo deberes, el sacrificio no es posible, ó sería su ruina."

Siendo estos nuestros deseos, y viendo que en Costa-Rica se carecía de un centro docente para el sexo femenino, no nos contentamos con estéril platonismo; pusimos en práctica lo que pensábamos y pensamos ser de gran utilidad, y auxiliados por respetabilísimas Señoritas, (tan sólo por esto, ántes que coger la pluma para escribir el editorial, su autor hubiera habido de cercenarse la mano), establecimos la Escuela Nocturna para Señoritas, y comprendiendo la delicadísima tarea que nos imponíamos, á fuer de caballeros, nos rodeamos de todas las precauciones posibles, algunas hasta pueriles, para no dar lugar á maliciosas interpretaciones. Desde el primer día dijimos que no íbamos á presentar intrincadas cuestiones, ni doctrinas ó sistemas que imperaran en determinadas escuelas filosóficas, pues nuestro objeto se reducía á iniciar á nuestras amables oyentes en los conocimientos humanos más elementales para que mañana supieran interpretar el libro que entre sus lindas manos cayera; sabemos que la mujer es religiosa por naturaleza, y quisimos que hubiera conferencias, en las cuales se pusieran de relieve las bellezas de la religión y los puros sentimientos que de ella emanan; y por fin pretendimos, no moralizar, que esto sería imperdonable insulto tratándose de nuestras alumnas, pero sí mostrarles los extravíos á que está expuesta el alma, cuando se desconocen sus facultades, y que en el bien está la felicidad humana; en una palabra, pretendimos satisfacer, en nuestra pequeña esfera de acción, los deseos del abate Constant, que son los nuestros, cuando después de increpar á la sociedad por su conducta respecto á la mujer, exclama: "¡Ah! ¡Cuándo recibirá la mujer una educación franca y liberal! ¡Cuándo se dará desarrollo á su inteligencia bajo la sola garantía de su corazón! Cuándo esto suceda, se sabrá por qué durante tantos siglos ha sido el mundo tan desgraciado."

Iniciadas nuestras tareas, quedamos altamente complacidos, viendo honradas las clases de la Escuela Nocturna con la presencia de muchísimas Señoritas, y acariciábamos la halagadora esperanza de que ningún obstáculo se opondría á la marcha que con tanto pla-

[1] Monseñor Dupanloup. Obras sobre la educación.

cer habíamos emprendido: creíamos que ninguna nube empañaría el horizonte que nos habíamos propuesto alcanzar, y si no esperábamos públicos galardones [pues siendo el bello sexo el objeto de nuestras atenciones, en el trabajo teníamos ya la recompensa], tampoco sospechamos nunca que la vil calumnia en nosotros se cebara, y soez insulto nos fuera lanzado en medio de nuestra honorífica tarea.

Nunca hemos rehuído la polémica, porque siempre hemos tenido el valor de nuestras convicciones; estamos convencidos de que somos susceptibles de errar, pues no nos juzgamos autoridad en ninguna materia; sabemos que el extravío nos puede dominar y ver trocado un beneficio esperado en un daño cumplido, y admitimos la discusión, madre de la luz intelectual, que si patentiza nuestro error, nos declaramos vencidos; si nos equivocamos con humildad lo reconocemos; y si involuntariamente somos autores de un daño, no hacemos aguardar la debida reparación. Mas, si bien tenemos presentes las sublimes palabras de: *perdonalos, que no saben lo que hacen*, no teniendo la naturaleza divina del Hijo de Dios, nuestro corazón late de una manera anormal, al sentirnos heridos en lo que tenemos de más sagrado. Nosotros, á quienes si de algo se puede acusar, es de idolatría, por erigir altares á la dignidad de la mujer, á la cual rendimos culto por considerarla un ser sagrado; nosotros, defensores del bello sexo, que hemos luchado, luchamos y lucharemos para que bello sea en todos sentidos; nosotros, que nos arrobamos en el candor, modestia y pureza, inestimables joyas que sólo á la mujer le es dado poseer; nosotros, que comprendemos mejor á Dios, cuando en la mujer ideal pensamos, nos vemos acusados del peor de los crímenes,—de pervertir á las niñas. ¡Vive Dios, que los que tal habeis estampado, ó habeis perdido la razón, ó ignorais que somos NOSOTROS los insultados!—Almas viles, que tras las sombras del anónimo os ocultais, si es que habeis perdido el último resto de pudor, que quizas os obligue á horrorizaros de vosotros mismos, ¡salid y responded! que os emplazamos ante el tribunal de la opinión pública, que inútilmente habeis pretendido extraviar. Qué hemos enseñado que pueda pervertir las tiernas inteligencias? Nuestro programa es público y nuestra conducta conocida.—Dónde está y en qué se manifiesta la rabia de hacer el mal? Dónde nuestros tiros contra la moral y las buenas costumbres, nuestro cinismo y los procedimientos para aplastar la Religión y la Moral? ¡Descubridlos, infames calumniadores! y sepamos quién es el que dice, que proclamamos el aniquilamiento de la Religión, la anarquía, el desorden, el ateísmo y la inmoralidad. ¡Mostraos, blasfemos! los que *echais en cara* á Dios el no habernos ya herido con el fuego celeste, cuando vosotros existis aún; que conoceremos al que nos acusa de pervertir á las niñas. ¡Salid, despreciables seres! ¡salid á la luz, si es que de ella no os horrorizais! y puesto que el insulto ha sido público, nos debeis una pública reparación; que, como hombres de honor, es lo ménos que debemos exigir; y si permanecéis en la oscuridad, sabed que sobre vosotros pesará el remordimiento, ineludible compañero de toda acción bastarda.

Niñas costarricenses, no os hagan mella esos injuriosos anónimos conceptos, que os hacen aparecer, como tan oportunamente ha dicho una de vosotras, destituidas de discernimiento para distinguir el bien del mal, por la facilidad con que suponen os podeis extraviar, pudiendo dejar de asistir donde se propagan deletéreas doctrinas; despreciad

á sus autores. pero no, que el desprecio, viniendo de vosotras honraría á tales entes; haced caso omiso de ellos, que en donde estais no llega la ponzoña de su baba, porque son muy rastrosos. Pensad que los que os quieren ignorantes, es que quieren haceros vivir muy bajas, por no tener el trabajo de elevarse ellos. No olvideis que la ignorancia degrada y el saber enaltece, elevando el alma y procurando armas para vencer las pasiones de que todos somos presa, y tened muy presente que "la mujer cristiana sabe hermanar el desarrollo de su entendimiento con los nobles y sagrados deberes del hogar; la modestia con la gloria; la discreción, el talento y la gracia con la elevación moral." Y al terminar os rogarémos, que el escrito que vuestros bellos ojos miraron con horror, no sea el puñal de dos puntas que entre nosotros se interpenga: acudid sin recelo á las clases de la Escuela Nocturna, en donde hallaréis lo que inspirais, profundo respeto, y en ellas nada veréis que no tenga por norma la más elevada nobleza de sentimientos; y así lograréis que de vosotras no se pueda decir, lo que cierto escritor (1) estampó en una de sus célebres obras, que: "La mujer es un sér indefinible, proque es un sér ineducado."

Escribimos por nosotros y por nuestros colegas en la Escuela Nocturna, puesto que á todos se extiende la ofensa, y se han servido autorizarnos para rechazarla en nombre de todos.

JOSÉ DE TORRES B.

[1] Severo Catalina, autor de El Concilio, El Aniversario XXV de N. S. P. Pio IX, Roma, La Verdad del Progreso, etc.

THE MESSENGER.

OFFICIAL ACTS.

April 22nd.—A Decree ordering a cart-road to be built between the Capital and Rio Sucio (the Terminus of the Atlantic R. R.), and commissioning the Minister of Public Works to that effect.

April 23rd.—A Decree making a gratuitous grant of five manzanas of public lands to any person or persons who wish to settle on either side of the cart-road that is to be made between the Capital and Rio Sucio. The only expenses will be those of surveying and executing the title deed.

April 23rd. A Decree naming as Substitutes for the exercise of the Executive Power in the cases stipulated by law: the Secretaries of State Don Saturnino Lizano, Don Salvador Lara, Dr. Don José María Castro, Lic. Don Manuel Argüello, and Generals Don Pedro Quiroz, Don Victor Guardia and Don Próspero Fernández, in the order indicated above.

April 25th.—Their leave of absence having expired, the following employes have resumed their respective offices, namely: Don J. Lorenzo y Barreto as Postmaster General; Don Joaquin Gutierrez as Governor of the Province of Heredia, and Colonel Don Vicente Vargas as Commander of the same Province.

April 26th.—A Civil and Criminal Court erected for the Department of Limon.

April 27th.—A Decree pardoning all women guilty of smuggling up to date.

April 28th.—On 9th. inst. Don Ramon Cordero was appointed a Secretary at the Governor's Office of this Province, *vice* Don Moises Morales.

[1] La Iglesia y la Civilización. Primera parte, párrafo IV. de las pastorales, dirigidas al clero y al pueblo de Perusa en las cuaremas de 1877 y 1878.

THOMAS GUARDIA,

GENERAL IN CHIEF OF THE ARMY
AND PRESIDENT OF THE REPUBLIC OF
COSTA RICA.

WHEREAS the National Grand Council has decreed as follows:

THE NATIONAL GRAND COUNCIL OF THE
REPUBLIC OF COSTA RICA,

CONSIDERING: That between the Executive of the Nation and the Central South and American Cable Company a contract has been made which, with the final approbation of the Executive, is of the following literal purport:

The undersigned, Manuel M^a de Peralta, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the Costa-Rica in France and Belgium, in the name of his Government; and Theodore de Joly de Sabla, one of the Directors of the Central and South American Cable Company, in the name of said Company, as appears by said power of attorney to that effect executed in due form by James A. Scrymser, President of said Company, have agreed to the following

CONTRACT

subject to ratification by the Government of the Republic of Costa Rica.

ART. I.—The Republic of Costa Rica empowers the Central and South American Cable Company:

§. I. —To lay in the waters of the Republic one or more Ocean cables, to connect the coast of the Republic with those of the neighboring States both North and South, at such spot as the New-York Mexican Telegraph Company may select, in order to dispatch through its wires all telegrams intended for, or proceeding from, the United States of North America.

§. 2.—To connect the ends of their cables at the nearest stations with the land lines of the country, by means of such land lines as may be found requisite for the purpose, which shall be used in the Company's service exclusively, for sending the Company's cablegrams, and shall enjoy all those rights, immunities, exemptions and privileges stipulated by this Contract in favor of the Company's cables.

The preceding clause applies to three distinct branches of cables. 1^{ty}. One extending from the western shores of the Republic and terminating in those of any of the Central American Republics.—2^{dly}.—Another stretching from the same shores to those of any of the South American Republics.

—And 3^{dly}.—Another starting from the most accessible spot, nearest to Port Limon, on the eastern coast of the Republic, terminating on the coast of the State of Panamá.

ART. II.—The Company is empowered to begin immediately the necessary surveys for laying their cables and building their lines, with all their accessories and dependencies, such as stations, wires, instruments, etc., etc., on land or on sea, within the territories and jurisdiction of the Republic, and to adopt such plan of execution as the Company may deem proper.—For this purpose they may employ such engineers, agents, artisans and laborers, vessels and means of transport as they think fit.—The original track of the cables and lines may be altered; but the Company shall, at the very shortest date, notify the fact to the Ministry of Public Works of the Republic.

ART. III.—The Republic makes the Company a free grant of the public lands they may require for erecting the termini of their ocean cables and their connecting land lines, their stations,

offices, warehouses and deposits. It also grants the Company the use of the waters of the ocean within the jurisdiction of the Republic that may be needful for laying the cables.—As for properties, lands and water belonging to private parties, which may be required to carry out the work, the Company is empowered to claim the ejection for motives of public utility, according to the laws that obtain in the Republic on this matter.

ART. IV.—The Company is free to choose their employés, artisans, engineers, mechanics, etc., etc., and shall have the complete direction and management of the enterprise.—The Government of the Republic besides declares free from any and every public and military duty all employés and workmen of the Company, as long as they remain in their service, and whatever may be their country, as nationality, according to the laws of the Republic, to which they remain subject.

ART. V. During a term of fifty years, to be reckoned from the date on which the cables will be opened to public service, the Government of the Republic shall deliver, and order to be delivered to the Company, all Telegraphic messages that may appear within the territories of the Republic, to be transmitted to foreign parts: *Provided* their cables and lines be in an efficient working order; and *Provided* they transmit them as rapidly and as cheaply as any other Line.

ART. VI. The Company, in its turn, is bound to deliver to the Government's special Agent, in those places where the Company has stations, all dispatches received there for other parts of the territory of the Republic, for said Agent to be able to forward them to their several destinations.

ART. VII. The highest rate the Company may charge will be one dollar and twenty five cents (\$1. 25 cts.) in American gold or its equivalent in legal currency of this country, for every word of the dispatches sent through their cables, between the Pacific terminus of the cable on the territory of the Republic and any place in the United States of North America, including all charges for the use of land lines or ocean cables belonging to other Companies.

The highest rate for every word sent over the cable from the terminus on the Western coast of the Republic to Panamá, shall be \$00. 55 cts.

Between the above named terminus and that of Nicaragua \$00. 30 "

Between the above named terminus and that of Guatemala \$00. 60 "

Between the above and any place in Mexico connecting the cables with the Company's land lines \$1. 15 "

Between the cable terminus on the Eastern coast of the Republic and Colon \$00. 35 "

All payments to be made in American gold or its equivalent in legal currency of this country, as stipulated above.

The Company shall settle with the Secretary of Public Works of the Republic all regulations respecting the form and transmission of dispatches.

ART. VIII. Besides the Agent or Representative the Company must maintain in the City of San José (Costa Rica), they may establish in such towns as they think fit, and where there are telegraph offices, branch Agencies to take, and receive payment for, messages to be forwarded abroad. To the usual rates they will then add the charges for transmission through land lines to the termini of the cables, the Government of the Republic bind-

ing themselves to see to it that said messages have the same privileges and pay the same rates as local telegrams.

ART. IX.—Messages referring to the service and management of the Company shall pass freely over the lines belonging to the Republic. In return the dispatches of the Executive of the Republic to its public officers in foreign countries, or those the latter may have to direct to it, shall enjoy a deduction of fifty per cent on all rates charged for the use of the cables and lines belonging to the Company.

ART. X.—The Government of the Republic ordains that the laying of the cables and the erecting of the connecting land lines are works of public utility. Consequently the exportation of coin received by the Company for the transmission of messages shall be free of all duties. And likewise the materials of every description, whether from the interior or from abroad necessary for building and establishing the cables and connecting land lines, the offices, stations, warehouses, etc., etc., shall be, during the space of fifty years mentioned in Art. V, free from all importation or custom dues, and from all taxes of every kind, either actually existing or to be created hereafter by any authority of this Republic. During the same term of years the capital invested in making and establishing the cables and connecting land lines shall enjoy the same exemption, as likewise all the shares and bonds representing said capital.

ART. XI.—The Company shall be at liberty to enter into partnership with one or several other Companies, to transfer all or a part of their rights, privileges, properties and obligations, such as they are stipulated in the present Contract. In which case the Company of which the present one will form a part, or the one that may have taken its place, shall enjoy all those rights and privileges granted by the present, and shall for the same reason assume all the obligations and duties incumbent on this Company.

ART. XII.—All doubts and difficulties that may arise concerning the interpretation or execution of this Contract between the Government of the Republic and the Cable Company or the Company or party that may substitute it, shall be decided by arbitration. Each of the contracting parties shall name an arbitrator, who, in case they disagree, shall name an umpire: and the decision of the latter shall be final and without appeal.

ART. XIII.—The present concession shall be null and void, with respect to the three branches of the cable mentioned in ART. I, for the following causes:

[1.]—If the laying of them do not begin within two years after the ratification of the present Contract by the Government of the Republic.

[2.] If they be not finished, in working order and free to the public, within nine months more.

[3.]—In case of a continued interruption of more than one year: *Provided* there be no fortuitous or extraordinary circumstances; in which case a deduction in the computation of time shall be made in favor of the Company of all the duration of such impediment.

ART. XIV.—After the expiration of the fifty years stipulated in ART. V. of the present Contract, the Company shall continue possessing and using the cables and connecting lines and accessories, as likewise the properties acquired in virtue of, and granted by, ART. III. of the present Contract.—For the rest the Company shall have thenceforth no other rights or privileges than those granted to other Companies or enterprises of the same na-

ture within the Republic: but the Government agrees to grant thenceforward to the Company the same rights and privileges enjoyed by the most privileged or most favored Telegraphic Enterprise in the country.

Signed in three copies of the same tenor in Brussels, on this tenth day of September, One thousand eight hundred and eighty. [Seal] [Signed] Manuel M. Peralta.—Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of Costa Rica.—(Signed) Theor. J. de Sabla.—Director and Attorney of the Central and South American Cable Company.

National Palace, San José, Seventh January, One thousand eight hundred and eighty one.

WHEREAS the foregoing Contract in fourteen Articles, signed in Brussels on the tenth day of September of last year, between Don Manuel Maria Peralta, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of this Republic to France and Belgium, and Don Teodoro Joly de Sabla, the Representative of the Central and South American Cable Company, is profitable and conducive to the interests of the Republic: Let it be approved in all its clauses, and passed as such to the National Grand Council as the initiative of a law.—Here a signature.—By H. E. the General President.—Castro.

CONSIDERING:—That the advantages resulting for the Nation from the foregoing Contract are evident:—By the initiative of the Executive,

DECREES:

ARTICLE:—The aforesaid Contract is approved and ratified in all its parts.

TO THE EXECUTIVE.

Given in the Session Hall.—National Palace.—San José, January eleventh, One thousand eight hundred and eighty one.

BRUNO CARRANZA

President.

JESUS SOLANO

Secretary.

THEREFORE:—Be it executed. National Palace.—San José, January eleventh, One thousand eight hundred and eighty one.

T. GUARDIA.

The Secretary of State for Foreign Affairs,

JOSÉ MA. CASTRO.

AVISO EDITORIAL.

Por falta de espacio, con motivo de preferentes materiales, se interrumpe en este número la continuacion de la novela correspondiente al folletín.

AL COMERCIO

Dentro de poco tiempo la línea férrea al interior se abrirá al servicio público, y con tal motivo, las transacciones mercantiles se ensancharán en esta Ciudad. El que suscribe ofrece sus servicios como contabilista, profesion que ha ejercido en Colombia por algunos años, á satisfaccion de las respetables casas de comercio donde ha ejercido esta profesion. Ofrece como garantía, honradez, puntualidad y conocimientos de esta plaza, donde se le conoce suficientemente durante su estadía en más de un año.

PABLO SAMPER.

Limon, Abril de 1881.

IMPRESA "LA TIQUETERA."

EDITOR,

F. MORA.